



## ADENDA AL CONVENIO

### DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA

### PARA FOMENTAR ACTUACIONES ANTE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES

**Años 2021 - 2024**

#### En Alhama de Murcia, REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI \_\_\_\_\_ Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Jesús S. Gilabert Castellanos con DNI: \_\_\_\_\_ como Presidente de Cruz Roja de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** - Que en julio de 2021, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para fomentar actuaciones ante situaciones de urgencia social y de apoyo a la inclusión social de colectivos vulnerables, para los años 2021 a 2024, contribuyendo económicamente mediante una subvención para el desarrollo de los programas:

1. Proyecto de atención a situaciones de emergencia social.
2. Proyecto de voluntariado de carácter educativo, cuyas actuaciones van dirigidas a menores en situación de riesgo social.
3. Proyecto para la mejora de las condiciones higiénicas de personas en situación de extrema exclusión social.

**SEGUNDO.** – En el mes de diciembre de 2020, se ha realizado un seguimiento del estado de ejecución de la subvención otorgada en el marco de este convenio, para el ejercicio



2021, donde se ha constatado que no se va a ejecutar de forma íntegra la subvención antes de que finalice el año 2021.

**TERCERO** – Modificar la cláusula tercera del convenio, que regula las condiciones económicas de la subvención otorgada en cada ejercicio, para colaborar en el desarrollo de los proyectos, permitirá que se siga atendiendo las necesidades de carácter social de personas en situación de exclusión social más grave y urgente necesidad existente en Alhama de Murcia.

Así mismo, se han requerido los informes necesarios, valorando la viabilidad de tales extremos, siendo el sentido de éstos favorables a la modificación.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** - Proceder a la modificación de la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja, para fomentar actuaciones ante situaciones de urgencia social y de apoyo a la inclusión de colectivos vulnerables 2021-2024

**SEGUNDO.-** Que para gestionar los proyectos objeto del presente convenio, así como justificar el gasto, se seguirán las mismas normas de funcionamiento de los proyectos y de justificación descritas en el citado convenio.

**TERCERO.-** Que se modifique la redacción de una parte la Clausula Tercera del citado convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

#### ***“CLAUSULA TERCERA.- Financiación***

*El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:*

*La cuantía total del presente convenio podrá ascender a 240.000,00€ (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), para los cuatro ejercicios de duración, subvencionados a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia, para colaborar en la cobertura de los gastos de los proyectos recogidos en la cláusula primera, y según la distribución que se detalla en la presente cláusula. El pago de esta subvención se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria 2310 48007, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, conforme al siguiente desglose y limitaciones:*



<b>EJERCICIO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>CUANTÍA PREVISTA</b>
2021	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2021	60.000,00€
2022	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2022	60.000,00€
2023	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2023	60.000,00€
2024	Desde 1 enero hasta 31 diciembre de 2024	60.000,00€

**[Se incorpora el siguiente párrafo]:** *Excepcionalmente, siempre y cuando no se haya ejecutado la totalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, se podrán imputar a la subvención de cada ejercicio, gastos ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, es decir, gastos realizados hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Estos gastos podrán ser pagados durante todo el periodo o plazo de justificación, es decir, hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente.*

*La efectiva aplicación de estos importes (cuantías previstas) está condicionada a la aprobación del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cada ejercicio presupuestario, así como limitada su cuantía a la efectivamente aprobada en cada ejercicio. En caso de prórroga del presupuesto, se podrán aplicar los importes vigentes en el presupuesto prorrogado. **En ningún caso el beneficiario adquirirá derecho alguno hasta que el órgano competente conceda la subvención en el ejercicio correspondiente.***

*Se establece la posibilidad de ampliar o reducir estas cantidades, si aprobado de forma definitiva el Presupuesto General de este Ayuntamiento en cada ejercicio, se destinase una cuantía diferente al desarrollo de este convenio. Así mismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá ampliar estas cuantías, si se recibiesen subvenciones o financiación externa proveniente de otras administraciones u organismos, mediante las que se dote a este Ayuntamiento con recursos económicos adicionales a los propios, para la finalidad del presente convenio.*

*Serán conceptos subvencionables:*

- *Gastos derivados de la concesión de ayudas, según la tipología de ayudas subvencionables detalladas en los proyectos que conforman el presente convenio y que se detallan en la cláusula decimocuarta.*
- *Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas definidos en el presente convenio:*
  - *Gastos derivados de dietas y desplazamiento.*



- Uniformidad hasta un máximo de 300€/ejercicio.
- Gastos de alimentación derivados de los desayunos o merienda de los/as menores que participan en las actuaciones de carácter educativo, así como el material a entregar a los beneficiarios de cada uno de los tres proyectos.
- Gastos de teléfono y material de oficina destinados al desarrollo de los programas definidos en el presente convenio, no llegando a superar los 350€/ejercicio.
- Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio incluidos gastos de liquidación de adveres, saldo y finiquito, no llegando a superar los 21.130,00 €/ejercicio.

**[Se incorpora el siguiente párrafo]:** Excepcionalmente, siempre y cuando no se haya ejecutado la totalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, se podrán imputar a la subvención de cada ejercicio, gastos de personal laboral ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, es decir, gastos realizados hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Por lo tanto, la cuantía máxima de personal laboral a imputar en cada ejercicio, puede incrementarse de forma proporcional si fuese necesario para el correcto desarrollo de los proyectos contemplados en el convenio. “

**CUARTO** - Este documento una vez suscrito por las partes, deberá ser incorporado al convenio suscrito en su día.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

MARIA  
DOLORES  
GUEVARA  
CAVA

Firmado digitalmente por  
MARIA  
DOLORES  
GUEVARA|CAVA  
Fecha:  
2022.01.07  
14:21:59 +01'00'

**Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava**

**EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE  
MURCIA.**

GILBERT  
CASTELLANOS  
JESUS SALVADOR

Firmado digitalmente por GILBERT  
CASTELLANOS JESUS SALVADOR -  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-  
givenName=JESUS SALVADOR,  
sn=GILBERT CASTELLANOS,  
cn=GILBERT CASTELLANOS JESUS  
SALVADOR -  
Fecha: 2022.01.07 11:10:21 +01'00'

**Fdo. D. Jesús S. Gilabert Castellanos**